



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia e Imprenta de J. Garcia Pimentel, plaza de la Constitución, núm. 52, a quien se remitirán todos los anuncios, comunicados y reclamaciones franco de porte siendo por correo pues de lo contrario no se recibirán.

El precio de suscripción en esta ciudad, llevado a casa de los suscritores, 8 rs. y fuera de ella franco de porte 10 rs. mensuales pagados al tiempo de suscribirse. Los números sueltos al respecto de 1 real y 2 mrs. Los anuncios y demas que no sean de oficio y de servicio público ó comun de los pueblos; no se insertarán si no precede venia de la autoridad competente, y el pago convencional.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO

Num. 547.

4.ª Direccion de Contabilidad especial.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la nota de descubiertos que se dispondrán se haga entender á los sujetos multados que de la misma aparecen, se presenten en la Depositaria de este Gobierno político á satisfacer sus respectivos débitos antes del dia 20 del actual aperciviéndoles que de no verificarlo se espidirán comisiones de apremio contra los morosos.

De haber sido personalmente notificados los deudores darán los Alcaldes inmediatamente aviso á este Gobierno político. Zamora 1.º de Agosto de 1848.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Nota de los descubiertos por multas, á que se refiere la precedente circular.

Pueblos de la vecindad de los multados.	Autoridades que han impuesto las multas.	Fechas en que fueron impuestas	Nombres de los multados.	Rs. vn.
<i>Partido de Alcañices</i>				
Bercianos de Aliste.	El Alcalde de este pueblo.	7 de Mayo de 1847	Antonio Vaquero.	41
	Idem idem.	de Abril idem.	{ Juan Fernandez. Pedro Perez. José Perez.	6
		3 de Agosto idem.	D. Santos Silva..	
Carbajales de Alba.	El Gobierno político	9 de Setiembre id.	El Alcalde.	22
		29 de Octubre id.	Idem.	110
		5 de Noviembre id	Idem.	100
Castro de Alcañices.	El Alcalde de este pueblo.	Abril de 1846.	Juan Seisdedos.	5
			Manuel Sejas.	3
			Francisco Tundidor.	1
			José Rodriguez.	1
			Bartolomé Martin.	2
Faramontanos de Távara.	El Alcalde de Távara.	15 de Dbre. 1846	El Alcalde.	110
Ferrerias de Abajo.	El de Ferrerias de Arriba.	15 Abril id.	Patricio Ferrero.	11
Figueruela de Abajo.	El Gobierno político.	21 Noviembre id.	El Alcalde.	35

Flechas.	El Gobierno político.	21 de Nbre. 1846.	El Alcalde.	33
Fonfria.	El Alcalde de este pueblo.	31 Octubre idem.	{ Bernardo Rodriguez, Pablo Rapado.	4 4
Grisuela.	El Gobierno político.	21 de Nbre. idem.	El Alcalde.	33
Losacio.	El Alcalde de este pueblo.	2 Idem idem.	Gregorio Climenó.	6
Moreruela de Távara.	{ Idem idem. { El de Távara.	Mayo idem.	Varios vecinos.	49
		45 Diciembre id.	El Alcalde.	110
			Mariano Perez Paz.	3
Nuez.	El de este pueblo.	24 y 26 Febro id.	{ Antonio Morán. Mariano Perez Torres Enrique Lopez.	3 3 3
Palazuelo de las Cuevas.	El Gobierno político.	30 Setbre 1847.	El Alcalde.	22
Riomanzanas.	Idem.	21 Nbre. 1846.	El Alcalde.	33
			Manuel Perez.	4
			Manuel Rico.	4
			Francisco Lopez.	4
			Andrés Rio.	4
			Pascual Valverde.	4
Samir de los Caños.	El Alcalde de Fonfria.	31 Octubre de id.	{ Tomás Perez. Manuel Manjon.	4 28
San Blas.	{ El Alcalde de este pueblo. { El Gobierno político.	{ 13 de Enero idem id. id. id.	{ Angel Manjon. El Alcalde.	33 33
San Juan del Rebollar.	Idem.	Id. id. id.	Idem.	33
San Martín del Pedroso.	Idem.	Id. id. id.	Idem.	33
Sta. Eulalia de Távara.	El Alcalde de Távara.	45 Diciembre id.	Idem.	110
Sta. Maria de Valverde.	El de este pueblo.	22 id. 1847.	José Centeno.	33
S. Vicente de la Cabeza.	El Gobierno político.	11 Febrero 1846.	El Alcalde.	11
San Vicente del Barco.	El Alcalde de este pueblo.	1. y 27 Mayo 1847	Juan Calvo Regidor.	220
			Rafael Ferrero.	30
			Gregorio Pascual.	20
			Angel Perez	30
Távara.	El Alcalde de este pueblo.	Marzo id.	{ Rafael Cornejo. Juan de Dios. Alejo Ferrero. Gaspar Diez.	20 100 30 4
Távara.	El Gobierno político.	9 Setbre 1847.	El Alcalde.	22
Tola.	{ El Alcalde de este pueblo. { El Gobierno político.	6 Mayo de 1846.	Varios vecinos.	10
Ufones.	Idem.	21 Nobre. idem.	El Alcalde.	33
Vega de Nuez.	El Alcalde de este pueblo.	Id. id. id.	Idem.	33
Villarino de Manzanas.	{ Idem idem. { El Gobierno político	30 Enero 1847.	Manuel Manjon.	66
Villaveza de Valverde.	El Alcalde de este pueblo.	Marzo 1846.	Bartolomé Nogal.	6
Viñas.	El Gobierno político.	9 Setbre 1847.	El Alcalde.	22
		45 Mayo idem.	{ Lucas Marron. Pablo Martinez.	11 11
		21 Nobre. 1846,	El Alcalde.	33

Partido de Benavente.

Aguilar de Tera.	El Gobierno político.	7 Dbre. 1846.	El Alcalde.	11
Alcubilla de Nogales.	Idem.	11 Febro. 1847.	Idem.	11
Barcial del Barco.	El Procurador Sindico.	Mayo 1846.	Manuel Frnz. menor	22
	El Alcalde de esta Villa.	Enero idem.	Vicente Nuñez.	11
Benavente.	El Gobierno político.	5 Marzo 1847.	{ Idem. Catalina Rojo. Francisco Bueno. Pedro Montes. Miguel Perez. Aniceto Craqui.	176
Bercianes de Valverde.	El Alcalde.	30 id. id.	Ildefonso Felix.	22
Bretó.	Idem.	Diciembre 1846.	Esteban Fernandez.	11
Bretó.	El Gobierno político.	11 Febro 1847	El Alcalde.	11
Cañizo.	El Alcalde de este pueblo.	{ Julio 1846. 30 Setbre. id.	Varios vecinos. Ramon Calleja Monje	113 100
Carracedo.	Idem.	20 Marzo 1847.	Gregorio Castaño.	11
Castroverde de Campos.	{ El Alcalde de este Pueblo. { El Gobierno político.	{ 12 Setbre. 1846. 15 id. id.	{ Gregorio Fernandez. Pedro Aguado. D. Bernardo Canseco Angel Valbuena. D. Francisco Canseco	95 4 22 22 22
		16 Junio 1847.		

Cerecinos de Campos	El Alcalde de Prado.
Congosta	{ El Alcalde de este pueblo. El Gobierno político.
Fuentes de Ropel	{ El Alcalde de este pueblo. El Gobierno político.
Granja de Moreruela	El Alcalde de este pueblo.
Granucillo	Idem idem.
Manganeses Lampreana	Idem idem.
Manganeses la Polvorosa	El Gobierno político.
Moratones	Idem
Paladinos del Valle	El Gobierno político.
San Agustin	El Alcalde de este pueblo.
S. Cristobal Entreviñas	Idem idem.
S. Miguel de Esla	Idem idem.
S. Miguel de Valle	{ Idem idem. El de Valdescorriel.
Sta. Colomba las Caravias	El de este pueblo.
Sta. Croya de Tera	El de Melgar de Tera.
Sta. Marta de Tera	{ El de este pueblo. El Gobierno político.
Santovenia	El Gobierno político.
Sitrama de Tera	El Alcalde de Sta. Marta.
Tapioles	El Alcalde de este pueblo.
Torre del Valle	{ El de pobladura del Valle. El de este pueblo.
Uña de Quintana	El Gobierno político.
Valdescorriel	El Alcalde de este pueblo.
Verdenosa	El Gobierno político.
Vidayanes	El Alcalde de este pueblo.
Villalobos	Idem idem.
Villalobos	{ El Gobierno político. El Alcalde de este pueblo.
Villalpando	El Gobierno político.
Villaobispo	Idem.
Villar de Fallabes	El Alcalde de este pueblo.
Villarrin de Campos	El Gobierno político.
Villaveza del Agua	Idem

25 Marzo 1847.	Roque de Vega.	44
29 idem idem.	Isidro Gangoso.	44
17 Sbre 1846.	Juan de Prado.	44
20 idem idem.	El Alcalde.	44
Febrero 1847.	{ Ignacio Paino. Agustin Rodriguez.	44
7 Noviembre id.	Joaquin Moreno.	33
12 Mayo 1846.	Manuel Fco. Rodriguez	22
6 Abril idem.	Diego Garcia.	22
Enero 1847.	Varios pastores.	198
25 Marzo idem.	Francisco Barquin.	44
11 Agosto idem.	El Ayuntamiento.	44
11 Febr. 1847.	El Alcalde	44
{ 27 Dbre. 1846. 25 Marzo 1847.	Tirso Rodriguez. Francisco Pallares.	44 22
25 Junio idem.	Damaso Lopez.	22
{ 11 Abril idem.	{ Robustiano Villar. Damaso Lopez.	44 44
8 Mayo 1846.	{ Narciso Alonso. Manuel Perez.	22 22
Idem idem.	Mateo Ortega.	48
	José Garcia.	48
16 Marzo 1847.	Hermenejildo Santos	22
16 Febrero idem.	Diego de la Huerga.	44
21 Dbre. 1846	{ Bartolomé Mayor. Inocencio Garcia.	200 100
{ 15 Julio idem. 24 Diciembre id.	{ José Garcia. Andres Giron.	22 22
4 Agosto 1847.	El Ayuntamiento.	110
11 Febrero 1847	El Alcalde.	44
Noviembre 1846.	Idem.	110
12 Marzo Idem.	{ Juan Casado. Benigno Mendez.	88 88
	{ José Casado D. Clemente Moran.	88 220
Diciembre idem.	D. Clemente Moran.	220
12 Mayo 1847.	Franco Mnez Iglesias	44
	{ El Alcalde. Iguacio Blanco.	33 33
20 Setiembre id.	{ Tomás Robledinos. Victoriano Fernandez	33 33
16 Marzo 1847	D. Joaquin Rodriguez	86
12 Agosto idem.	Antonio Ramos.	35 12
4 Nobre. 1846.	Petra Leon.	22
27 Julio idem.	Joaquin de la Fuente	88
{ 12 Febrero 1847.	{ Francisco Cepedillo. Carlos Alvarez	66 2
{ Idem idem Idem.	{ D. Blas Manriquez. Manuel Caso.	22 4
	{ D. Pedro Nuñez. D. Antonio Pardo.	66 22
22 Abril 1847.	{ Manuel Caso. D. Zacarias Nuñez.	22 22
{ 16 Junio idem.	{ D. Pedro Garcia. Pedro Herrero.	22 33
{ 19 Marzo idem.	{ José Herrero Parra. Joaquin de la Fuente	33 46 17
{ 7 Junio idem.	{ José Herrero Parra. Antonio Nistal.	46 17 22
16 idem idem.	Antonio Nistal.	22
3 Marzo idem.	El Alcalde.	44
Abril idem.	{ Gabino y Maria Abril Bernardo y Maria Ro- driguez.	30
{ 17 Marzo idem	El Alcalde.	22
{ 16 Junio idem.	Cayetano Carnero.	22
11 Diciembre id.	D. Francisco Cabezas	22

(Se continuará).

Por la Direccion general de obras, públicas con fecha 12 de Junio próximo pasado se me ha comunicado la circular que dice asi.

Por Real orden fecha 11 del corriente mes, se sirvió S. M. prevenir que se encargara á V. S. que recomendase á los ayuntamientos de la provincia de su mando la adquisicion del libro escrito por el Coronel D. Ignacio de Castilla, titulado Código y Manual de los caminos vecinales. —La conveniencia de que las autoridades y corporaciones que deben tener alguna intervencion en dichos caminos adquieran esta obra, está fuera de toda duda, supuesto que contiene, no solo el Real decreto, reglamento é instruccion, de 7 y 19 de Abril pasado, sino todas las leyes, decretos, reglamentos é instrucciones que tienen conexion con la materia asi como una recapitulacion de las atribuciones y de la competencia de las diversas autoridades y Tribunales respecto á caminos vecinales: de modo que los alcaldes, Gefes civiles, diputaciones y consejos provinciales, hallarán facilmente en dicha obra la resolucion de la mayor parte de las dificultades que puedan ofrecerse en la egecucion del citado Real decreto de 7 de Abril. —Igualmente contiene este libro un tratado teórico practico sobre la nivelacion levantamiento de planos, trazado, construccion y conservacion de los caminos, dividido de manera que puede ser útil no solo á los que poseyendo los conocimientos elementales necesarios, quieran dedicarse á aprender el arte del trazado sino tambien á los que, careciendo de instruccion preliminar, hayan de dedicarse á dirigir prácticamente los trabajos de construccion y conservacion. —Bajo este aspecto es conveniente tambien su adquisicion á los Alcaldes, si han de invertirse los recursos que destinan los pueblos á sus líneas vecinales con el conocimiento debido y de modo que no se empleen en obras inútiles ó defectuosas. — Por otra parte al comentar el artículo 16 del Real decreto de 7 de Abril en la instruccion dirigida á los Gefes políticos con fecha 19 del mismo, llamó el Excmo. Señor Ministro de Comercio Instruccion y obras públicas la atencion de V. S. sobre la necesidad de formar hombres capaces de dirigir con exito las obras que hayan de ejecutarse en los caminos vecinales, y á este fin encargo á V. S. que tomara ó propusiera las disposiciones convenientes, ya para que en los Institutos de segunda enseñanza, se esplicasen los principios indispensables de nivelacion, levantamiento de planos y construccion de caminos; ya, en caso que esto no fuese posible para inclinar á algunos jóvenes al estudio privado de estas materias. Para conseguir este objeto, es de absoluta necesidad el tratado á que me refiero, por ser único en su clase en nuestro pais y por que las nociones que comprende son suficientes para adquirir los conocimientos convenientes á los encargados de la construccion de caminos vecinales, por lo tanto espero que V. S. se servirá recomendar con toda eficacia este libro á los Ayuntamientos y á los que aspiran á ser nombrados para la Direccion de los espresados caminos, y decirme si los depositarios de los fondos provinciales, que se han encargado voluntariamente de recibir las suscripciones al Boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas,

tendrán inconveniente en recibir igualmente los pedidos que se hagan de la obra espresada y en transmitirlos á la direccion de mi cargo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la Provincia, recomendando nuebamente á los Ayuntamientos se suscriban al Código y manual de caminos vecinales escrito por el Coronel D. Ignacio de Castilla, dirigiendo sus pedidos al Depositario de los fondos provinciales en esta capital D. Santiago Arias. Zamora 27 de Julio de 1848. —El Gefes Politico Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

El Señor Ministro de la Guerra trasladada al de la Gobernacion del Reino en 5 del actual la siguiente Real orden que con la misma fecha dirige al Capitan general de Granada. —He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del antecesor de V. E. relativa á si los quintos desertores de las cajas á quienes se declare por los Consejos provinciales libres del servicio á consecuencia de haber sido aprehendido el prófugo á quien suplían, han de restituirse á sus casas ó sufrir alguna pena por haberse desertado antes de la indicada declaracion. Enterada S. M. y conforme con lo espuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina á quien tubo á bien oír, su acordada de 20 de Mayo último, se ha servido declarar que á los quintos que se hallen en el caso de que se trata, se les imponga la pena de seis meses de prision, á fin de que no quede impune este delito en perjuicio de la mejor disciplina del Ejército; en el concepto de que esta pena han de sufrirla en la carcel del pueblo de su naturaleza ó domicilio, mantenidos á sus espensas. Y como pueda suceder que al declararse libres por la aprehension de los respectivos profugos á los suplentes desertores de que se trata, hubieran sido estos capturados y se hallasen en cuerpos de la Península, quiere S. M. que en el tal caso extingan en los mismos seis meses de pena impuestos. Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el espresado Señor Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y he dispuesto su insercion en el Boletin Oficial para conocimiento del público. Zamora 20 de Julio de 1848. —El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

LA REDACCION.

En 1.º de Julio próximo pasado han debido los pueblos de esta provincia tener satisfecho el tercer trimestre de suscripcion al Boletin oficial de la provincia. Pero como el importe de ella en todo el año es la pequeña suma de 19 rs. vn. no se ha advertido su realizacion por ahorrar dar una carta de pago en cada trimestre. Estando próximo el plazo en el que ya se ha de entregar la totalidad del año, y siendo la época mas a proposito para los pueblos, se recuerda su pago, asi como los dos rs. por los estados de casados ect. que deben satisfacer. Si no tubieran efecto los pagos, la redaccion se verá en la necesidad de recurrir para que se verifique á la autoridad competente pidiéndole espida los apremios.